



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

263

Franco Nahuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador

USHUAIA, 14 AGO. 2026

VISTO el Expediente N° UG-E-68038-2026 del registro de esta Gobernación;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE - LEY 1015 ART. 18 INC. K; DECRETO N° 674/2011; N° 1649/2020. RESOLUCIÓN O.P.C. N° 202/2020 Y N° 17/2020 - PERSONAL IDÓNEO P/PRESTAR SERVICIOS EN LA SUBSECRETARÍA DE FLOTA VEHÍCULAR., dependiente la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden N° 09 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar al Sr. BALMACEDA Gastón Isaías, D.N.I. N° 43.895.053, por el plazo de DOCE (12) meses. Puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que la Dirección Provincial de Flota Vehicular, dependiente de la Subsecretaría de Flota Vehicular de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que a orden N° 09 del expediente citado en el VISTO, luce la debida autorización de la Sra. Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. BALMACEDA Gastón Isaías, D.N.I. N° 43.895.053, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 19/2026, al Sr. BALMACEDA Gastón Isaías, D.N.I. N° 43.895.053, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Resolución Ss. P y C. N° 24/24, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que se adjunta constancia, según Decreto Provincial N° 674/11 - Anexo I artículo 34° - punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 24 no resulta

//..2

G.T.F.
N.D.G



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

263

Franco Nahuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador

...//2

inconveniente para el Estado Provincial, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C.N° 202/20.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N°1122/02.

Que la contratación deberá ser encuadrada legalmente dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso K) y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3127/24, N° 32/26, N° 188/23, su modificación complementaria N° 565/23 y Resoluciones M.E N° 1120/24, N° 1120/24, Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20 y N° 17/21 y N° 58/21, la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 43/22 y N° 71/26.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3226/23, N° 2579/25 y N° 119/24 y su modificación complementaria N° 854/2024 y N° 2021/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 19/2026 RAF 100, la cual tramita la contratación del Sr. BALMACEDA Gastón Isaías, D.N.I. N° 43.895.053, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "EL CONTRATADO" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración dependiente de la S.C.A.G., a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 001SUG, U.G.C. SUG001,

G.T.F.
N.D.G.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

...///3

Clasificación 30000, RAF 100, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

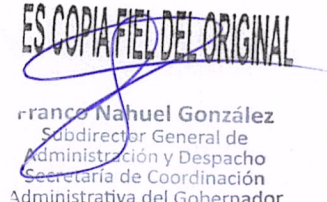
ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G.Nº 2 6 3 /2026.

G.T.F.
N.D.G.


Téc. Débora B. PEREYRA
Secretaria de Coordinación
Administrativa del Gobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Franco Nahuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

"2026- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL
N° 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Franco Nahuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador

RESOLUCIÓN S.C.A.G.N° 263 /2026.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Secretaria de Coordinación Administrativa, PEREYRA, Débora Beatriz D.N.I. N° 23.774.473 constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. BALMACEDA Gastón Isaías D.N.I. N° 43.895.053, constituyendo domicilio legal en calle Sta. M.D. Mazzarello N° 584, Planta Baja, Dpto "D", de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas lo que le sea requerido, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Asistir al Mecánico, 2) Cambio de piezas, 3) Asesorar en la confección de información relevante para el control y seguimiento de las Revisión de motores bajo supervisión, 4) Control de Stock de los insumos y herramientas, y 5) Toda otra tarea que pueda ser requerida en el marco de la presente contrataciones.

La asignación de las tareas estará a cargo del Director Provincial de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador. El trabajo presencial se realizará en el Taller Mecánico ubicado Guayaquil N°563 de la ciudad de Río Grande, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de CUARENTA (40) horas semanales.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL CONTRATADO**, quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las

//.. 2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 6 3

Franco Manuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador

../2

causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria C.B.U. 0110434330043418773583, del Banco Nación Argentina cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución AFIP N°1415/2003- Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA**, a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00) Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto. -----

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. **CLÁUSULA QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que -----

///...3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 6 3

Franco Nahuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador

...///3

hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

CLÁUSULA SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de agosto del 2026 y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LAPROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos

///...4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

"2026- 20º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL
N° 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 6 3

Franco Manuel González
Subdirector General de
Administración y Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador

....///4

de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

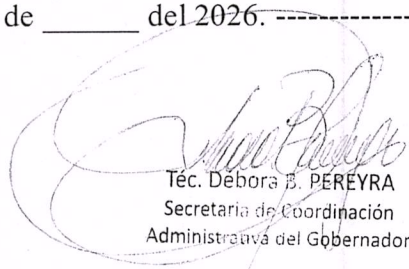
CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO** exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter independiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de ____ del 2026. -----


Téc. Débora B. PEREYRA
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador